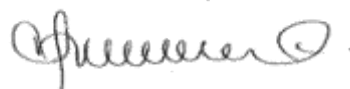


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diciembre 26 de 2022. Por reparto se recibe demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO como representante legal de la niña MAITHE AMAYA MARIN, a través de la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, contra el señor BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA. Se anexan los siguientes documentos:

- Demanda en seis folios.
 - Copia Acta de Conciliación Fijación de cuota de alimentos Historia 1054573281 de marzo 8 de 2022 de la Defensoría de Familia de La Dorada en cinco folios.
 - Copia identificación de la demandante en un folio.
 - Copia Registro Civil Nacimiento de MAITHE AMAYA MARIN en un folio.
 - Copia carne de vacunación en cinco folios
- Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 29 de diciembre de 2022

La demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO a través de la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, en defensa de los derechos de su hija MAITHE AMAYA MARIN, en contra del señor BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA, se inadmitirá pues no se aportó documento alguno que acreditara el agotamiento del requisito de procedibilidad, esto es la conciliación extrajudicial de conformidad con lo determinado en el numeral 3º del art. 84 C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 90 ibidem y el numeral 2º del artículo 40 de la ley 640 de 2001.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora JENNIFER PAOLA MARIN AGREDO, en defensa de los derechos de su hija MAITHE AMAYA MARIN, a través de la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF con domicilio en esta municipalidad, en contra del señor BRYAN ALIRIO AMAYA PRADA.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de la Comisaria de Familia Local, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería suficiente al Defensor del ICBF, doctor CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA para actuar en representación de la parte demandante.

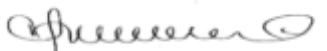
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.201 del 30 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.